

DEFENSORÍA DE LA MUJER



INFORME DE SUPERVISIÓN A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER, UBICADO EN LA 8va. AVENIDA 11-49 ZONA 1, CENTRO HISTÓRICO CIUDAD DE GUATEMALA.

GUATEMALA, 5 y 6 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES

a) Descripción del tema:

Mediante Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, se crea la Oficina Municipal de la Mujer -OMM-, *“como ente interlocutor con las expresiones de mujeres de la localidad, asesorar al gobierno municipal, en lo concerniente a la condición, posición y situación en que se encuentran las mujeres de la localidad, para que la planificación en proyectos y programas de desarrollo esté alineada a las necesidades de las mujeres, incluyendo las necesidades específicas de las de los pueblos originarios, así como la implantación de las herramientas de índole presupuestario que conduzca a invertir gasto público en el desarrollo de las mujeres, con la tecnificación del recurso humano de las municipalidades”*.

En el año 2017, fue un año significativo para el avance de las mujeres, un año de transición donde la Oficina Municipal de la Mujer -OMM- se convierte en Dirección Municipal de la Mujer, mediante Decreto No. 39-2016 del Congreso de la República de Guatemala. En cumpliendo *“con este mandato, en noviembre del 2016, el Concejo Municipal designa a la Licda. Ángela Onelia Roca Álvarez, quien asume la dirección de este mecanismo, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de la perspectiva de género como estrategia municipal transversal, a través del involucramiento de la población atendida y los diferentes entes municipales en la identificación y búsqueda de soluciones a los problemas comunitarios priorizados con enfoque incluyente, fundamentados en los derechos de las mujeres”*.

“La Municipalidad de Guatemala, a través del Concejo Municipal, da cumplimiento al Decreto No. 39-2016. En noviembre del 2016 se oficializó la creación de la Dirección Municipal de la Mujer –DMM-, el personal asignado para su funcionamiento fue el personal de los programas de Muciclub, Mujer y Adulto Mayor, de la Subdirección de Áreas Precarias y el personal de la Oficina de Atención al Empleado Municipal, a quienes se les informó de su traslado el 3 de diciembre del 2016. Sumado a esto se realizan contrataciones propias desde la Dirección Municipal de la Mujer –DMM-. Un paso importante también lo destaca el poder contar con un presupuesto propio como Dirección Municipal de la Mujer”.

b) **Obligación del Estado:**

Base legal

1. Decreto número 39-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 2. Se reforma el artículo 96 Bis del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 96 Bis. Oficina Municipal de la Mujer. La Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales.

El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos.

2. Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas.

-Eje de Participación Socio Político. Eje 2. Garantizar la representación y participación en la toma de decisiones, de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas, para la incidencia en la gestión del desarrollo nacional y local.

3. Convención de Belém do Pará

Artículo 5. “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos...”

3. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer

Artículo 2. A) Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala

JUSTIFICACIÓN

El martes 5 de mayo del año 2020, la Defensora de la Mujer, recibió una denuncia de una organización de mujeres, indicando que la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Guatemala, ofreció a varias organizaciones sociales, entre ellas las organizaciones de mujeres, apoyo de víveres para mujeres en condiciones de pobreza, este apoyo sería a través del programa “Despensa para Compartir”. Sin embargo, para beneficiarse de este programa, las mujeres deben llenar un formulario con datos personales incluido DPI y deben firmar un consentimiento que otorga permiso para que la Municipalidad de Guatemala, pueda hacer uso de los datos personales y fotografías para ser publicados o difundidos.

Para la persona denunciante, esta solicitud de la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Guatemala, es contraria a los derechos de confidencialidad de las mujeres, por lo que solicitó a la DEFEM realizar una verificación de este procedimiento de la DMM, y posterior a ello emitir una recomendación al alcalde capitalino para que desistan de imponer ese requisito para ser beneficiaria del programa “Despensa para Compartir”.

OBJETIVOS

a) General:

- Identificar los procedimientos establecidos para selección de mujeres guatemaltecas en condiciones de pobreza, en los programas sociales gestionados por la DMM, en el marco del COVID19.

b) Específicos:

- Verificar cuáles son los criterios establecidos para la admisibilidad de mujeres en los diferentes programas sociales a favor de mujeres.
- Establecer si los criterios para la admisibilidad de mujeres en el programa “Despensa para Compartir” están acordes a lo establecido en ley y en el marco de los derechos humanos de las mujeres.

Hallazgos identificados en la Dirección Municipal de la Mujer, ubicado en la 8va. Avenida 11-49 zona 1, Centro Histórico Ciudad de Guatemala.

Durante la supervisión realizada los días 5 y 6 de mayo, y con base a información obtenida vía comunicación telefónica, con la Fundación Sobrevivientes, con asociación ATRAHDOM, con el Grupo Guatemalteco de Mujeres y Asociación Mujeres en Solidaridad, así como con la directora de la DMM de la Municipalidad de Guatemala, se presentan los siguientes hallazgos identificados:

1. La Fundación Sobrevivientes y ATRAHDOM, confirmaron que efectivamente la DMM de la Municipalidad de Guatemala, ha enviado formulario donde deben registrar nombre completo, DPI, teléfono, dirección identificando zona y colonia, historia familiar y descripción del círculo familiar, en cuyo anverso otorgan consentimiento para la Municipalidad de Guatemala, cualquier entidad o institución que pertenezca al Programa Despensa Familiar, pueda hacer uso de los datos personales anotados en el formulario, la historia familiar, fotografías, videos, y cualquier material audiovisual para que los mismos sean publicados o difundidos por cualquier medio electrónico, informativo, informático, audiovisual y/o escrito.
2. El Grupo Guatemalteco de Mujeres, indicó que aún no han recibido esta solicitud de formulario de la DMM de la Municipalidad de Guatemala, pero que semanas atrás les comunicaron del posible apoyo, para ello han identificado a aproximadamente 1,500 mujeres que podrían beneficiarse. Al consultarles sobre la posibilidad que les soliciten firmar un

consentimiento para publicar datos de las mujeres a beneficiarse, indicaron si es con esa condicionante, desistirían de brindar información de las mujeres para dicho programa.

3. La asociación AMES, consultada el 6 de mayo, indicó que de la DMM sí les había hablado de la carta de consentimiento para publicar datos, y que ellas solicitaron que se excluya tal requisito porque condiciona el apoyo a las mujeres, y en especial a mujeres en condiciones de precariedad. Como organización no están dispuestas a que las mujeres firmen dicho consentimiento, pero también están claras que no pueden obligar a las mujeres a no hacerlo, ya que muchas teniendo tanta necesidad podrían firmarlo, pero es contrario al respeto de los derechos que a ellas como personas les asisten. La organización AMES indicó que lo aceptable es utilizar una lista en donde las mujeres puedan anotar su DPI y firmar cuando reciban los víveres y que se tomen fotografías de la entrega de dichos víveres, pero solo para fines de verificación y rendición de cuentas.
4. La Fundación Sobrevivientes y ATRAHDOM manifestaron que para no exponer la seguridad de las mujeres con quienes ellas trabajan o coordinan, desistirían del apoyo del programa “Despensa para Compartir” DMM de la Municipalidad de Guatemala, por considerar que autorizar a la Municipalidad o a cualquier entidad o institución, publicar los datos de las mujeres, sería contrario a los derechos a la confidencialidad y a la seguridad.
5. ATRAHDOM por su parte, ante esta verificación solicitó que el PDH inste al alcalde capitalino, a desistir del requisito de llenar todos los campos del formulario y de la firma del consentimiento para divulgar los datos personales de las personas, para evitar que mujeres en condiciones de empobrecimiento queden excluidas del programa “Despensa para Compartir”.
6. La Fundación Sobrevivientes, indicó que además del formulario y la carta de consentimiento para publicación de datos personales de las mujeres, otra dificultad que enfrentan, es que se les solicitó que las trabajadoras sociales de la Fundación realicen visitas domiciliarias a la

casa de cada mujer propuesta. Acción que no pueden realizar porque no cuentan con recursos para combustible y tampoco con tiempo para acudir a cada casa y levantar la información solicitada.

7. La Directora de la DMM de la Municipalidad de Guatemala, Onelia Roca, indicó a la Defensora de la Mujer, que el programa “Despensa para Compartir” no se ejecuta con fondos municipales, sino que funcionará a través de apadrinamientos, razón por la cual deben crear una base de datos con todos los datos de las personas, hombres o mujeres que se beneficiarán. Ante la sugerencia de la Defensora de modificar el contenido de la carta de consentimiento, que excluya los datos personales de las personas, la directora, afirmó que el contenido de la carta de consentimiento, no se puede modificar, porque lo diseñaron abogados de dicho programa y que dicho programa no depende de la decisión de ella, explicó que los programas de apadrinamiento funcionan así, con base de datos con todos los datos de las personas y su respectiva publicación para poder contar con el apoyo de padrinos. Explicó la directora que las personas son libres de aceptar o rechazar la firma del consentimiento, y por tanto de aceptar o de negar ser beneficiarias del programa, “Despensa para Compartir”.

CONCLUSIONES

1. La Dirección Municipal de la Mujer -DMM- al no garantizar la confidencialidad de datos de mujeres que participan o son beneficiarias de programas sociales, especialmente el programa social “Despensa para Compartir”, incumple con lo establecido en el artículo 9 numeral 2, del Decreto número 57-2008, en relación al uso responsable de los datos personales sensibles de las personas, en este caso todo lo relacionado a los hechos o circunstancias de la vida privada o actividad de todas las mujeres guatemaltecas beneficiarias.
2. La Dirección Municipal de la Mujer -DMM- al condicionar a hombres y mujeres, que para ser

beneficiarios y beneficiaras del programa, “Despensa para Compartir”, deben firmar un documento de consentimiento cuyos datos personales y fotografías pueden ser publicados por la Municipalidad y cualquier otra entidad pública o privada, contraviene lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, referente a las políticas, programas y mecanismos que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y evitar la vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

Recomendaciones

1. Girar instrucciones para que no se condicione a ninguna persona a firmar un consentimiento informado que autorice la publicación o difusión de sus datos personales, historia y fotografía, para poder beneficiarse de cualquier programa social gestionado o promovido por la Municipalidad de Guatemala, como el de “Despensa para Compartir”, en el marco de la pandemia del COVID-19, en apego a lo establecido la Ley de acceso a la información pública, Decreto 57-2008. Y en concordancia a lo reconocido en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Ley Decreto número 7-99 y en la Ley PINA Decreto 27-2003, para el respeto de derechos humanos de las mujeres y de la niñez.
2. Garantizar que los datos a solicitar a las personas que están interesadas en beneficiarse de cualquier programa social gestionado o promovido por la Municipalidad de Guatemala, como el de “Despensa para Compartir”, en el marco de la pandemia del COVID-19, sean los establecidos en la Ley de acceso a la información pública, Decreto 57-2008, es decir nombre, DPI y fotografía de constancia de entrega de víveres, excluyendo historia, dirección y teléfono de las personas. Y en concordancia con lo establecido en la Ley citada, los datos a solicitar sean utilizados únicamente para fines de rendición de cuentas.

Guatemala, 7 de mayo de 2020

Página 8 | 11

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2018

Ricardo Quiñones Lemus
Alcalde
Municipalidad de Guatemala

Respetable Alcalde:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de la Mujer dio seguimiento a la denuncia sobre la solicitud de consentimiento de uso de datos personales y su publicación, a personas que podrían ser beneficiarias del programa “Despensa para Compartir”, gestionando la municipalidad de Guatemala, a través de la Dirección Municipal de la Mujer, en el marco de la respuesta ante la pandemia de COVID-19, en esa oportunidad se emitieron una serie de recomendaciones según constan en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos del 8 de mayo del año en curso. En virtud de lo anterior, por este medio se reiteran las siguientes recomendaciones:

- Girar instrucciones para que no se condicione a ninguna persona a firmar un consentimiento informado que autorice la publicación o difusión de sus datos personales, historia y fotografía, para poder beneficiarse de cualquier programa social gestionado o promovido por la Municipalidad de Guatemala, como el de “Despensa para Compartir”, en el marco de la pandemia del COVID-19, en apego a lo establecido la Ley de acceso a la información pública, Decreto 57-2008. Y en concordancia a lo reconocido en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Ley Decreto número 7-99 y en la Ley PINA Decreto 27-2003, para el respeto de derechos humanos de las mujeres y de la niñez.

- Garantizar que los datos a solicitar a las personas que están interesadas en beneficiarse de cualquier programa social gestionado o promovido por la Municipalidad de Guatemala, como el de “Despensa para Compartir”, en el marco de la pandemia del COVID-19, sean los establecidos en la Ley de acceso a la información pública, Decreto 57-2008, es decir nombre, DPI y fotografía de constancia de entrega de víveres, excluyendo historia, dirección y teléfono de las personas. Y en concordancia con lo establecido en la Ley citada, los datos a solicitar sean utilizados únicamente para fines de rendición de cuentas.

A continuación, me permito indicarle el link del comunicado citado en el primer párrafo.

- <https://twitter.com/PDHgt/status/125868872872177666>

Por último, es importante mencionar que, estas recomendaciones, se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Institución del Procurador de los Derechos Humanos

